



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCIÓN No. 527
(15 de Octubre de 2020)

Por la cual se autoriza un avance para análisis técnico del accidente de tránsito ocurrido el 14 de marzo de 2019, en el que estuvo involucrado un vehículo oficial de la E.S.E “CARMEN EMILIA OSPINA”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, creó las Empresas Sociales del Estado, surgiendo la ESE Carmen Emilia Ospina como una institución descentralizada del orden municipal, adscrita a la Secretaría de Salud de Neiva con categoría especial y Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, decreto 139 de 1996 y demás normas concordantes, que tiene como objetivo la prestación de servicios de salud del primer nivel de complejidad de acuerdo con los principios de eficiencia, equidad y compromiso social.

Que para dar cumplimiento a los fines de la Institución, se deben gestionar proyectos y recursos directamente ante el Ministerio de la Protección Social, en los cuales es necesario comisionar a funcionarios de la ESE Carmen Emilia Ospina, para que se desplacen hasta la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 154 del 11 de marzo de 2019, se comisionó a la Doctora ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.300.112 con el fin de asistir a **“LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON EL FIN DE REALIZAR GESTIÓN ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA DOTACIÓN CAIMI EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019. No pernoctado quien saldrá de la ciudad de Neiva. Se desplazará en el vehículo TOYOTA –OWI 619.”**

Que en el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá, a la altura del Kilómetro 39+030 jurisdicción del Municipio de Aipe (H) en la vía Neiva- Castilla, se presentó un accidente de tránsito en el cual estuvo involucrado el vehículo de la ESE Carmen Emilia Ospina, marca TOYOTA placa OWI-619 y la motocicleta de placas DKK-66A.

Que en dicho accidente perdió la vida el señor CARLOS JULIO DÍAZ (q.e.p.d.), quien conducía la motocicleta de placas DKK-66A y, en virtud del lamentable suceso, la señora LIGIA NARVAEZ YOSA y otros, por conducto de apoderado judicial, presentan demanda de Reparación Directa contra la ESE Carmen Emilia Ospina, en la que pretenden como reparación integral de los perjuicios, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.715.260.000).**

Que con el ánimo de realizar una defensa técnica y, prevenir el daño antijurídico que pueda ocasionar una eventual condena con efectos patrimoniales en el caso de la referencia, se realizaron cotizaciones y estudio de mercado para efectuar un dictamen pericial que permita controvertir el dictamen aportado por los demandantes que resulta contradictorio, incongruente y claramente sesgado, llevando dichas cotizaciones al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, realizado en sesión del 15 de septiembre de 2020, en el cual se analizó el caso de la referencia, y dispuso autorizar el pago de un dictamen pericial en el proceso de la referencia.

“Servimos con Excelencia Humana”

«		»	
Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas	Carrera 22 No. 26-19	Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Teléfono: 8631818 Ext. 6200
Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781			



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Que la cotización presentada por menor valor, fue la de la OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES NBI S.A.S. con NIT. 900979851-8, la cual presenta una propuesta para concepto técnico de accidente de tránsito, en el cual se realizará un análisis técnico de cada uno de los elementos materia de prueba, hipótesis, daños, dinámica del evento para así obtener una viabilidad del proceso, por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), que en el evento de que el caso sea viable y se determine realizar dictamen pericial con la reconstrucción del accidente de tránsito, podrá ser abonado a costo final de la reconstrucción que equivale a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (2.200.000).

Que inicialmente, para determinar la viabilidad del proceso, se cancelará el concepto técnico de accidente de tránsito, el cual tiene un costo de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), tal y como se determina en la propuesta y en la factura de cobro No. 104 del 14 de octubre de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario la realización del avance, con CDP N° 2880 de fecha 15 de octubre de 2020, rubro presupuestal 1010202 "otros gastos por servicios prestados", por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** por concepto análisis técnico de accidente de tránsito, para apoyar la defensa técnica en el proceso de reparación directa con radicación No. 41001333300620200012100 promovido contra la ESE Carmen Emilia Ospina, que se adelanta en el Juzgado Sexto Administrativo de Neiva.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el avance a nombre de la Doctora **CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.110.482.091 de Ibagué-Tolima, funcionaria de planta de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** para que cancele a la OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES NBI S.A.S. con NIT. 900979851-8, el concepto análisis técnico de accidente de tránsito, para apoyar la defensa técnica en el proceso de reparación directa con radicación No. 41001333300620200012100 promovido contra la ESE Carmen Emilia Ospina, que se adelanta en el Juzgado Sexto Administrativo de Neiva, amparado por el CDP No 2880 de fecha 15 de octubre de 2020, rubro presupuestal 1010202 "otros gastos por servicios prestados".

ARTÍCULO SEGUNDO: Páguese la siguiente suma por concepto de Avance.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

VoBo. Jorge Dilson Murcia Olaya
Asesor de Defensa Judicial.

VoBo. Christian Ramirez Cardozo
Asesor de Gerencia.

Proyectó: Anyi Viviana Manrique.
Apoyo Jurídico.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781